

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

EL ESTADO DE TEXAS           §  
  §  
EL CONDADO DE NUECES       §

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ADOPTANDO EL CRITERIO PARA EL PROCESO DE REDISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS DEL 2011.

DADO QUE el Consejo de Regentes del Distrito de Del Mar College (“Del Mar College” o “Distrito”) tiene ciertas responsabilidades bajo las leyes federales y estatales relacionadas con el proceso de redistribución de distritos, mismas que incluyen pero no se limitan a las Enmiendas 14 y 15 de la Constitución de los Estados Unidos, U.S.C.A (West 2006) y la Ley de Derecho al Voto (*Voting Rights Act*), 42 U.S.C.A. § 1973 *et seq.* (West 2003); y el Código Educativo de Texas (*Tex. Educ. Code Ann.*) § 11.052 (Vernon 2006); asimismo

DADO QUE al revisar la información del Censo del 2010, se apreció un desequilibrio en la población, por lo cual se requiere redistribuir los distritos de los regentes de Del Mar College; asimismo

DADO QUE el Distrito pretende cumplir con los términos establecidos en la Ley del Derecho al Voto y con toda ley relacionada, incluyendo la ley de jurisprudencia de *Shaw v. Reno*; asimismo

DADO QUE un criterio establecido para la redistribución de distritos, servirá como estructura para guiar al Distrito al momento de considerar los planes de redistribución; asimismo

DADO QUE el criterio establecido proporcionará al Distrito las medidas necesarias para evaluar debidamente los planes propuestos para la redistribución de los distritos; asimismo

DADO QUE el criterio establecido para la redistribución de los distritos deberá servir de apoyo al Distrito en el cumplimiento de las respectivas leyes federales y estatales;

POR LO TANTO, SE DETERMINA que Del Mar College, al adoptar un plan de redistribución para los Distritos de Regentes, se apegará, en cuanto sea posible, al siguiente criterio:

1. De ser posible, se respetarán los límites geográficos fácilmente identificados.
2. De ser posible, ciertas comunidades de interés deberán permanecer en un mismo distrito de regentes y se intentará evitar la división de las vecindades.
3. De ser posible, cada distrito de regentes deberá ser conformado por distritos electorales completos.
4. No obstante que de antemano sabemos que actualmente existen distritos de regentes que deberán ser modificados para así reflejar la nueva distribución demográfica, de ser posible, todo plan de redistribución deberá ser basado en los distritos de regentes existentes.

5. Los distritos de regentes deberán ser configurados a ser relativamente iguales en cuanto a la población total de cada distrito según el censo federal del 2010. La divergencia total del distrito de regentes más grande y el más pequeño nunca deberá sobrepasar el (10%) diez por ciento.
6. Los distritos de regentes deberán ser compactos y compuestos de territorios colindantes. El aspecto de ser compacto podrá incorporar elementos funcionales así como geográficos.
7. Podrá tomarse en cuenta la conservación de relaciones entre los titulares de los distritos y sus electores, reconociendo sus residencias y su historial como representantes de ciertas áreas.
8. El plan deberá ser precisamente adaptado para evitar el retroceso en la postura de las minorías raciales así como las minorías lingüísticas, tal y como lo define la Ley del Derecho al Voto en relación al uso efectivo del derecho a votar.
9. El plan propuesto no deberá fragmentar geográficamente a ninguna comunidad minoritaria compacta o comprimir a los votantes minoritarios cuando existan votaciones polarizadas para de esa manera evitar responsabilidad por posibles violaciones bajo la Ley del Derecho al Voto en su Sección 2, 42 U.S.C. § 1973.

El Consejo de Regentes analizará todos los planes propuestos de acuerdo a este criterio y evaluarán que tan efectivamente se adhieren cada uno de ellos al mismo.

Todo plan presentado por cualquier ciudadano ante el Consejo de Regentes, deberá ser un plan completo – por ejemplo, deberá mostrar el número total de distritos de regentes y deberá redistribuir en su totalidad al Distrito. El Consejo puede rehusar la consideración de cualquier plan incompleto. Todo plan presentado por algún ciudadano, igual como todo plan presentado por personal, asesores o miembros del Consejo de Regentes deberá adherirse a este criterio.

POR LO QUE ASÍ SE ORDENA.

Aprobada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del 2011.

DEL MAR COLLEGE  
CONSEJO DE REGENTES DEL DISTRITO

Por: \_\_\_\_\_  
Trey McCampbell, Presidente del Consejo

DOY FE:

---

Minerva Arriaga, Secretaria del Consejo